



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
CONAF



Bosque Nativo, Bosque de Buena Ley.

FISCALÍA
GEDEF
FPA/CN/SEB
Ref. 07

12 FEB 2010

RESOLUCIÓN N° 054 /

MAT.: DETERMINA LA FECHA DE CONVERSIÓN DE LOS MONTOS ASIGNADOS A LOS CONCURSOS DE LA LEY N° 20.283 EN UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES.

SANTIAGO, 12 FEB 2010

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2009; el Decreto N° 1, de Agricultura, de 07 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de 30 de enero de 2009; el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal en su artículo 22, creó un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 20.283, los recursos del fondo se asignarán por medio de dos concursos, uno de los cuales deberá ser destinado exclusivamente a pequeños propietarios forestales.

TERCERO: Que durante el segundo semestre del año 2009 la Corporación abrió la postulación a los dos concursos, señalando como plazo de postulación a partir del 05 de noviembre de 2009 y hasta el 04 de enero de 2010.

CUARTO: Que la Ley N° 20.314 destinó, en miles de pesos, la suma de \$4.407.300 (cuatro mil cuatrocientos siete millones trescientos mil pesos), para llevar a cabo durante el año 2009, los concursos que establece la Ley N° 20.283.

QUINTO: Que por Decreto N° 1, de 07 de enero de 2009, se asignó a los concursos correspondientes al año 2009, los siguientes porcentajes del Fondo destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo: a) Concurso destinado a pequeños propietarios forestales: 50% (cincuenta por ciento) y b) Concurso general: 50% (cincuenta por ciento).

SEXTO: Que los montos de las actividades bonificadas por medio de los concursos establecidos en la Ley N° 20.283 se fijan en Unidades Tributarias Mensuales.

SÉPTIMO: Que por lo anterior, es necesario determinar en Unidades Tributarias Mensuales los fondos disponibles para cada uno de los concursos.

OCTAVO: Que, como el plazo de postulación terminó en enero del 2010, se considera que debe tenerse presente el valor de la Unidad Tributaria Mensual en dicho mes, para determinar los fondos disponibles de cada uno de los concursos.

NOVENO: Que la Unidad Tributaria Mensual, según fuente proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos, en el mes de enero de 2010 tuvo un valor de \$36.679.- (treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos).

RESUELVO:

Determinese que para los fondos destinados a las actividades que se bonifiquen con motivo del Concurso relativo a los pequeños propietarios forestales y al Concurso relacionado a otros interesados, ambos regulados por la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, se utilizará como factor de conversión el valor de la Unidad Tributaria Mensual del mes de enero de 2010, para ambos concursos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dir. Ejecutiva
- Fiscalía
- GEFA
- GEDEFF
- GENOF
- GEPRIF
- Directores Regionales
- Unidades Asesoras Dirección Ejecutiva
- Coordinación Regional
- Of. de Partes